



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00154-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-649

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 27 de mayo de 2021 se inadmitió la demanda que, para proceso DECLARATIVO con trámite VERBAL y pretensión de PERTENENCIA, instauró la señora Amanda Acosta Rodríguez contra los herederos indeterminados del señor Jaime Acosta Rodríguez y contra otros; y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la demandante el término de ley sin que lo hiciera. Por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso verbal de PERTENENCIA, instauró la señora Amanda Acosta Rodríguez contra los Herederos indeterminados de Jaime Acosta Rodríguez y contra otros.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42335578f64caa27b801050470510a76b676feff343d03f88bbd1b9dd4e79999

Documento generado en 15/06/2021 07:10:24 p. m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>